

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 61,631 SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO. -----

TOMO: CCVII DUCENTESIMO SEPTIMO. -----

LIBRO: 15 QUINCE. -----

---En la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 tres días del mes de Diciembre del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Abogado JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, Notario Público número 115 ciento quince de esta Municipalidad, compareció el señor JOSE ENRIQUE GARZON CANO, en su carácter de Delegado Especial de la persona jurídica denominada "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a cuya solicitud PROTOCOLIZO LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS celebradas el día el día 5 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

----- DECLARACIONES: -----

--- PRIMERA.- El compareciente me acredita la legal existencia de su representada con la póliza número 9,570 nueve mil quinientos setenta, de fecha 13 trece del mes de abril de 2011 dos mil once, pasada ante Sergio Ramírez Fernández Corredor Publico numero 23 veintitrés con Ejercicio en el Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita bajo Folio Mercantil Electrónico numero 61411*1 seis, uno, cuatro, uno, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, instrumento en el cual obra la constitución de la persona jurídica denominada "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" Sociedad Anónima de Capital Variable, y del cual trascribo a continuación lo siguiente: "POLIZA NÚMERO 9.570 NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA.-En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 trece días del mes de Abril del año 2011 dos mil once, ante mí, SERGIO RAMIREZ FERNÁNDEZ Corredor Público número 23 veintitrés con ejercicio en el Estado de Jalisco, en conformidad con los artículos cinco, seis fracción sexta, quince fracción cuarta, diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, en relación con los artículos uno, tres, seis, y treinta y dos del Reglamento de la Ley de referencia, comparecieron las siguientes personas:.- FRANCISCO ERNESTO DE LA TORRE ZAMBARA y DAVID CORONADO MEJIA.- Los comparecientes dijeron que tienen concertada la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que se inserta más adelante y que consignan en las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la sociedad.-E S T A T U T O S.-CAPITULO I.-DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.-ARTICULO 1o.- La sociedad se denominará "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS", y será seguida de las





palabras, *SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* o de sus iniciales *S.A. DE C.V.* **ARTICULO 2o.-OBJETO.-**El objeto social de la sociedad será:- a) Compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, maquinación, consignación, renta y comercialización de toda clase de equipos y sistemas de purificación de agua, sea cual fuere la base de su funcionamiento, mencionados de forma enunciativa más no limitativa, osmosis inversa, ozono, rayos ultravioleta y lecho profundo, así como de los repuestos, refacciones y accesorios que estos utilicen y de cualquier otro sistema, bien, producto, equipo y artículo análogo o similar.- b) Compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, maquinación, consignación, renta y comercialización, de toda clase de plantas y miniplantas purificadoras de agua, lavadoras y embotelladoras de garrafón, envases pet, etcétera, así como de toda clase de centro de llenado y accesorios para el tratamiento de agua, tales como hidroneumáticos, suavizadores y desmineralizadores, entre otros, y cualesquier otro bien, producto, equipo y artículo utilizado para fines análogos o similares.-c) Purificación, embotellamiento, comercialización y distribución de agua embotellada en garrafrones o envases pet.-d).-Mantenimiento, reparación y restauración de todo tipo de equipos y sistemas de purificado de agua, plantas y miniplantas purificadoras de agua, centro de llenado, lavadoras y embotelladoras de garrafón y envases pet, etcétera, accesorios para el tratamiento de agua, así como cualesquier otro bien, producto y artículo análogo o similar.- e) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, cualesquier clase de programa de purificación de agua, en todo tipo de niveles y para toda clase de fines.- f).- La elaboración, diseño, adaptación, y distribución de equipos y sistemas de purificación de agua, plantas y miniplantas purificadoras de agua, centro de llenado, accesorios para el tratamiento de agua, lavadoras y embotelladoras de garrafón y envases de pet, etcétera.- (...) **ARTICULO 3o.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, que empezarán a contarse a partir de la fecha de firma de la presente escritura. Los ejercicios sociales serán del 1o. primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primero que será irregular.- **ARTICULO 4o.-DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será la Zona Conurbada de Guadalajara, compuesta por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y Tlaquepaque, Jalisco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley que aprueba el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara y la declaratoria de Reservas, Usos y Destinos de sus Áreas y Predios contenido en el Decreto número 10959 diez mil novecientos cincuenta y nueve de fecha 30 treinta de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, por lo cual la empresa podrá válidamente celebrar todo tipo de asambleas ordinarias, extraordinarias y/o especiales en cualquiera de dichos municipios.- (...) **ARTICULO 5o.-EXTRANJEROS.-**La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, y por tanto los socios, de conformidad con el permiso otorgado por





la Secretaría de Relaciones Exteriores, convienen en establecer que:- Los socios extranjeros, presentes o futuros, de conformidad con el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se considerarán como nacionales respecto de las acciones, partes sociales y derechos de dichas sociedades que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido.-CAPITULO II.-CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-ARTICULO 6o.-CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la sociedad es variable y estará constituido de la siguiente manera:- I.-El capital mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y su máximo será ilimitado.

Dicho capital estará representado por 100 (Cien) acciones ordinarias, nominativas de la serie "A", todas íntegramente exhibidas y sin expresión de valor nominal. (...) ARTICULO 7o.-TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-La transmisión de las acciones se verificará por el simple endoso y entrega de los títulos que las amparan, siendo indivisibles respecto de la sociedad; pero dicha transmisión por cualquier medio, venta, donación, permuta, cesión, afectación a fideicomiso, etcétera, deberá cumplir con las formalidades que a continuación se precisan, mismas que en caso de NO observarse producirán la exclusión del accionista transmisor, y harán nula absolutamente y de pleno derecho dichas operaciones, y la sociedad no tendrá como válidas las mismas ni como accionistas a los adquirentes, ni se dará ninguna intervención a quien ostente la supuesta titularidad de las mismas (...)

CAPITULO III.-ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO 11o.-AUTORIDAD SUPREMA.-Lo es la Asamblea General de Accionistas y gozará conforme a lo dispuesto por la fracción VI sexta del artículo 91 noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las facultades más amplias, aún las que requieren cláusula especial, en todas las materias, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, las de Pleitos y Cobranzas, asuntos laborales, actos de Administración y de Dominio, así como para suscribir y realizar todo tipo de operaciones cambiarias, conferir y revocar poderes, etcétera. Sus decisiones, cuando sean legales obligan a todos los órganos de la Sociedad y aún a los accionistas ausentes o disidentes.-(...) ARTICULO 12o.-ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA.-Las primeras tratan de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII décima segunda del citado artículo tratará de igual forma de cualquier otro asunto que requiera según estos Estatutos Sociales un



COTEJADO

Quórum especial, y las segundas, es decir, las asambleas ordinarias tratarán de cualquier otro asunto, pudiendo celebrarse ambas en cualquier tiempo mediante convocatoria realizada en los términos de estos mismo Estatutos.-Tratándose de resolver sobre los incrementos o disminuciones del capital social se observará lo dispuesto por el artículo octavo de estos Estatutos Sociales.-(...) ARTICULO 13o.-ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL.-Deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y tratar además de los asuntos listados en la orden del día de los previstos por el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO 14o.-CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.- Deberá hacerla el Administrador General Único o el Consejo de Administración a través de su Presidente, o su Secretario o del consejero que sea designado como Delegado para tal efecto, cualquiera de los Comisarios; o en su caso, los accionistas de la sociedad en los términos previstos por los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-(...)ARTICULO 15o.-NO SE REQUIERE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA en cualquiera de los siguientes casos: .-a).-Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra que haya sido legalmente instalada, siempre que en la anterior se haya señalado el día y la hora para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.-(...) b).-Cuando en una Asamblea esté presente al tomar una votación, la totalidad de las acciones que integran el capital social y la lista de asistencia o el acta respectiva, se haga firmar por todos los concurrentes (...).-CAPITULO IV.-ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-ARTICULO 19o.- ADMINISTRACIÓN.-Estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración según lo determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el voto favorable del 75% setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto en los términos del artículo décimo segundo estatutario.-El Administrador General Único o el Presidente del Consejo tendrá exclusivamente los poderes que expresamente le confiera el Consejo de Administración o la Asamblea General de Accionistas. El Presidente del Consejo no tendrá voto de calidad en caso de empate en las resoluciones del Consejo, ya que en tales casos se considerará que existe un bloqueo en los términos del artículo séptimo de los Estatutos Sociales.-La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas podrá designar a uno o más Secretarios Corporativos a fin de que el (ellos) sea(n) el (los) encargado(s) de mantener al día los libros sociales, quien(es) no pertenecerán(n) al Consejo de Administración y por ende no tendrán voto, debiendo asistir a las Sesiones del Consejo de Administración, así como a las Asambleas de Accionistas a las cuales fueron convocados.-(...)ARTICULO 21o.- QUÓRUM Y VOTACIÓN.- Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera o ulterior convocatorias, deberán estar presentes por medio por lo menos la



mayoría de sus miembros, ya sean estos suplentes y/o propietarios, y sus resoluciones se tomarán cuando menos por el voto emitido en un mismo sentido por la mayoría de los presentes (...).-CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-PRIMERA.-Los accionistas suscriben las acciones que representan el capital social de la siguiente forma: CAPITAL SOCIAL.-ACCIONISTA.-ACCIONES SERIE "A".-CAPITAL.-FRANCISCO ERNESTO DE LA TORRE ZAMBARA.-49.-\$24,500.00.-DAVID CORONADO MEJIA.-51.-\$25,500.00.-T O T A L:-100.-\$50,000.00.-CIEN ACCIONES (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los accionistas han suscrito y cubierto mediante la entrega de un cheque nominativo a favor de "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en este acto al Administrador General Único, a fin de que dichos cheques sean depositados en la cuenta bancaria que se abra en una institución bancaria a nombre de la empresa.-SEGUNDA.-Los comparecientes resuelven que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la sociedad se administrará por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, y nombran en este momento al señor DAVID CORONADO MEJIA.-Quien ocupara el cargo designado sin necesidad de caucionar su manejo a juicio de la Asamblea, quien tendrán la representación legal de la Sociedad y para tal efecto gozara de los Poderes y Facultades señalados en el artículo VIGESIMO TERCERO de los presentes Estatutos.-TERCERA.-Se designa como COMISIONARIO de la sociedad, hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, al señor JOSE ENRIQUE GARZON CANO, quien tendrá las facultades y atribuciones que se señalan por la ley de la materia y en los Estatutos Sociales, haciéndose constar expresamente que los comparecientes lo eximieron de prestar caución para garantizar el ejercicio de su gestión.-CUARTA.-Se autoriza a los Accionistas, para que a nombre de la Sociedad acudan ante Fedatario Público de su elección a formalizar esta Acta de Asamblea Constitutiva de la Sociedad...".-(...)

--- Sigue manifestando el compareciente que mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 21,481 VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.- TOMO: LXXIII SEPTUAGÉSIMO CUARTO.- LIBRO: 01 UNO.- En la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, ante mí, Abogado JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, Notario Público número 115 ciento quince de esta Municipalidad, compareció el señor JOSE ENRIQUE GARZON CANO, en su carácter de Delegado Especial de la persona jurídica denominada "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a cuya solicitud PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada el día 22 veintidós de enero de 2013 dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes declaraciones y cláusulas:- C L Á U S U L A



COTEJADO

S:.- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda PROTOCOLIZADA el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 22 veintidós de enero de 2013 dos mil trece.-SEGUNDA.- El señor JOSE ENRIQUE GARZON CANO, en representación de la Asamblea de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" Sociedad Anónima de Capital Variable, formaliza y ejecuta -en este acto- los siguientes acuerdos:.- -PRIMER ACUERDO.- Se aprobó la REVOCACIÓN del cargo de Administrador General Único que tenía el señor DAVID CORONADO MEJIA, a quien se le otorgó el finiquito más amplio por el desempeño de su cargo.- SEGUNDO ACUERDO.- Se aprobó la REVOCACIÓN de la totalidad de los poderes y facultades que ostentaba por su cargo el señor DAVID CORONADO MEJIA, quien al estar presente al momento de la celebración del acta que en este instrumento se protocoliza, se dio por enterada de la revocación de su cargo y facultades.--TERCER ACUERDO.- Se acordó designar como Nueva Administradora General Única de la sociedad " TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" Sociedad Anónima de Capital Variable, a la señorita KARLA SALAZAR SALAZAR, a quien se liberó de la obligación de otorgar caución por el desempeño de su cargo.- CUARTO ACUERDO.- Se acordó el OTORGAR a la señorita KARLA SALAZAR SALAZAR, Administradora General Única de la Sociedad, la totalidad de poderes y facultades establecidas en la capítulo IV Cuarto de los estatutos sociales, las cuales a continuación se describen:.- -A).- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO... D) PODER GENERAL CON FACULTADES LABORALES... E).- FACULTADES PARA CONFERIR O REVOCAR PODERES... F).- PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS Y OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO... G).- OTRAS FACULTADES.- -QUINTO ACUERDO.- Se aprobó y autorizó la Venta del total de las Acciones propiedad de el señor FRANCISCO ERNESTO DE LA TORRE ZAMBARA, y ya que ninguno de los Accionistas manifestó interés en adquirir dichas acciones, autorizándose expresamente al señor FRANCISCO ERNESTO DE LA TORRE ZAMBARA para que las oferte a terceros ajenos a esta sociedad... SEXTO ACUERDO.- Se aprobó la venta del total de las acciones de el señor FRANCISCO ERNESTO DE LA TORRE ZAMBARA, a favor de la señorita KARLA SALAZAR SALAZAR, a quien desde ese momento se le reconoció el carácter de socia y accionista en la sociedad... -SÉPTIMO ACUERDO.- Se ordenó a la Administradora General Única de la Sociedad que en un plazo máximo de 6 seis meses contados a partir de la fecha de la asamblea expida el Título que



ampare las Acciones que adquirió la señorita KARLA SALAZAR SALAZAR”...

TERCERA.- Quedan formalizados todos los acuerdos tomados en la Asamblea cuya acta se está elevando a la categoría de instrumento público en esta escritura... CUARTA.- El compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el documento que se protocoliza son auténticas y corresponden a los accionistas que en las mismas se indican, eximiendo al suscrito Notario Público de toda obligación relativa a la autenticidad de las mismas.- P E R S O N A L I D A D.- El compareciente acredita la legal existencia de su representada con el instrumento público descrito en la declaración primera de esta escritura, cuyas características se dan aquí por reproducidas en obvio de repeticiones, y acredita su carácter de Delegado Especial con el cual comparece con el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 veintidós de enero de 2013 dos mil trece, la cual fue anteriormente transcrita en este instrumento público.- F E N O T A R I A L.- -YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.- e).- Leída que fue la presente escritura, advertí a el compareciente del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro, quien se manifestó conforme con su contenido, ratificándola y firmándola ante mí, a las: 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.- Firmado.-01 Una firma ilegible.-SEÑOR JOSE ENRIQUE GARZON CANO.-Otra firma ilegible.- ABOGADO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE.-NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DE GUADALAJARA, JALISCO.-RÚBRICA.-MI SELLO DE AUTORIZAR... -NOTA FINAL.- Agrego al Apéndice del Tomo LXXIV Septuagésimo Cuarto Bajo los Números 816 ochocientos dieciséis al 821 ochocientos veintiuno; Avisos dados al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado el día 15 quince de Marzo del 2013 dos mil trece; el pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos por la cantidad de \$490.00 cuatrocientos noventa pesos moneda nacional, bajo recibo número 14243107 uno, cuatro, dos, cuatro, tres, uno, cero, siete; Aviso al C. Director del Servicio de Administración Tributaria enviado por Declaranot presentado el día 20 veinte del mes de Marzo del 2013 dos mil trece, Acta a Protocolizar; Antecedentes; Aviso de Privacidad e Identificación.- Guadalajara, Jalisco 26 veintiséis de Marzo del año 2013 dos mil trece.- Firmado.- 01 una firma ilegible, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte.- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- GUADALAJARA, JALISCO A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, VA EN 11 ONCE HOJAS UTILES.- DOY FE.-

COTEJADO

--- SEGUNDA.- Manifiesta el señor JOSE ENRIQUE GARZON CANO que en la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la persona jurídica denominada

"TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas el día 5 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte fue nombrado como Delegado Especial para formalizar los acuerdos tomados en dicha Asamblea, razón por la cual comparece ahora a otorgar este instrumento público.-----

---Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S:-----

---**PRIMERA.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda PROTOCOLIZADA el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas el día 5 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte; documento que me es presentado en 15 quince fojas carta útiles por ambos lados y las cuales dejo agregados a mi libro de documentos bajo el número que se indicará en la nota final.-----

---**SEGUNDA.**- Quedan formalizados todos los acuerdos tomados en las Asambleas cuyas actas se están elevando a la categoría de instrumento público en esta escritura, las cuales a continuación se transcriben textualmente:-----

--- *Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "TRATAMIENTOS DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" Sociedad Anónima de Capital Variable.*-----

--- *En la población de (Zapopan, Jalisco) a los 5 cinco días del mes de Noviembre del año 2020 dos mil veinte, siendo las 12:00 doce horas, en el domicilio social, se reunieron los Accionistas de la persona jurídica denominada "TRATAMIENTO DE AGUA Y EMBOTELLADORAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas.*-----

---(I) **PERSONAS QUE PRESIDEN LA ASAMBLEA.**-----

--- *La presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, es presidida por los señores MILTON EDUARDO AVALOS SAAB y RANULFO GERARDO AVALOS RUELAS quienes acuden en su carácter de socios, quienes designan como Escrutador de esta Asamblea a la señorita señora KARLA SALAZAR SALAZAR y la señorita Edith Alcantar González como invitada especial.*-----

---(II) **LISTA DE ASISTENCIA.**-----

--- *La señorita KARLA SALAZAR SALAZAR, en su función de Escrutador en la presente Asamblea, formuló la Lista de Asistencia, con base en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, documento que se anexará al Acta de la presente Asamblea.*-----

---(III) **DERECHO DE ASISTIR Y DE VOTAR EN LA ASAMBLEA.**-----

--- *Los señores MILTON EDUARDO AVALOS SAAB y RANULFO GERARDO AVALOS RUELAS y la señorita KARLA SALAZAR SALAZAR, los primeros en su carácter de*



Presidentes y la segunda en su carácter de Escrutador, todos de la presente Asamblea, en forma conjunta, manifestaron que antes de la celebración de esta Asamblea, los Accionistas que representan la totalidad del Capital Social, exhibieron los Títulos de sus Acciones ante ellos.-----

--- (IV) **INECESARIA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.**-----

---Habiendo quedado debidamente firmada la Lista de Asistencia por los comparecientes, y tomando en cuenta que se encuentran presentes los Accionistas que representan la totalidad del Capital Social de la Sociedad, la presente Asamblea esta legalmente instalada y las resoluciones que se tomen serán totalmente válidas; a pesar de que no fue publicada Convocatoria previa para la celebración de esta.-----

---(V) **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.**-----

--- Antes de que se proceda a dar la lectura del Orden del Día y de que se proceda a la declaración de legitimidad en la instalación de esta Asamblea, el Presidente y el Escrutador de esta Asamblea propusieron a los Accionistas, que la función de Secretario en la presente Asamblea la desempeñe el señor Edith Alcantar González, a lo cual por unanimidad de los presentes se aceptó.-----

---(VI) **ORDEN DEL DÍA.**-----

---El Secretario, procedió a dar lectura de la Orden del Día de la Asamblea de Accionistas a celebrarse: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

---I.- Verificación de que la totalidad del Capital Social se encuentre representada por los concurrentes y en su caso declaración de que está formalmente instalada la Asamblea. -----

---II.- Propuesta de revocación del Administrador General Único así como la revocación de poderes y facultades.-----

---III.- Propuesta de Nombramiento de un Nuevo Administrador General Único, así como otorgamiento de poderes y facultades. -----

--- IV.- Otorgamiento de poder al señor MILTON EDUARDO AVALOS SAAB. -----

--- V.- Designación de Delegado Especial para que comparezca ante Fedatario Público a solicitar la formalización en escritura pública del Acta que de esta Asamblea se levante.-----

---VI.- Redacción -por el Secretario de la Asamblea- del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, su respectiva Lectura, Discusión y en su caso, la Aprobación de la misma, para todos los efectos de ley.-----

---(VII) **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

---Leído que fue por el Secretario y aprobado por unanimidad de votos -de los socios- el Orden del Día, los puntos del Orden del Día se desahogaron de la siguiente manera:-----



COTEJADO

---PRIMERO.- En desahogo del Primer punto del Orden del Día, la Escrutador, efectuó el cómputo de las Acciones representadas por los Accionistas, resultando lo siguiente:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE
MILTON EDUARDO AVALOS SAAB. RFC. AASM810105DD8.	50	\$25,000.00
RANULFO GERARDO AVALOS RUELAS. RFC.AARR560526MW6.	50	\$25,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

---Por lo anterior, la Escrutadora certifica y hace constar que se encuentra representada la totalidad del capital de la sociedad, por lo que el Presidente de la Asamblea la declara legítimamente instalada, siendo en consecuencia válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.-----

---SEGUNDO.- En el desahogo del Segundo punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Accionistas, que en virtud de que la señora KARLA SALAZAR SALAZAR, se encuentra actualmente con nuevos proyectos de mayor prioridad a los objetivos de esta empresa y por tanto no puede darle la atención y seguimiento necesario a los negocios de la Sociedad, es conveniente revocarle su cargo de Administrador General Único.-----

---Expuesto lo anterior, los señores Accionistas tomaron por unanimidad los siguientes.-----

-----ACUERDO I.-----

--- Los Accionistas, después de deliberar sobre este punto, acuerdan la REVOCACIÓN del cargo de Administrador General Único que tenía la señora KARLA SALAZAR SALAZAR, a quien le otorgan el finiquito más amplio que exista por el desempeño de su cargo.-----

-----ACUERDO II.-----

--- En virtud de lo anterior, en este acto los Accionistas acuerdan revocar la totalidad de los poderes y facultades que ostentaba por su cargo a la señora KARLA SALAZAR SALAZAR, quien al estar presente al momento de celebración de esta acta se da por enterado de su revocación de cargo y facultades.-----

--- TERCERO. - En el desahogo del Tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Accionistas que considera conveniente poner en su consideración la posibilidad de nombrar a un Nuevo Administrador General Único, así como el otorgamiento de los poderes y facultades establecidas en el capítulo Cuarto de los estatutos sociales.-----

--- Expuesto lo anterior, los señores Accionistas tomaron por unanimidad el siguiente:-----

-----ACUERDO III.-----

--- Acordado lo anterior, el Presidente de la Asamblea procedió a proponer a los Accionistas, que la nueva Administradora General Única de esta Sociedad sea la señorita



EDITH ALCANTAR GONZÁLEZ quien se encuentra presente en este acto por ser invitada especial y así mismo otorgarle la totalidad de poderes y facultades establecidas en el capítulo IV cuarto artículo 23 veintitrés de los estatutos sociales, las cuales a continuación se describen:-----

---A).- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

---Para representar a la sociedad con Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, primer párrafo, y 2,236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN, JUDICIALES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS SON, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:-----

---1.- Ejercitar toda clase de derechos y acciones, incluso de juicio de amparo, ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o del trabajo. -----

---2.- Presentar y contestar demandas, incluso de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime convenientes; oponer excepciones; hacer reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; recusar magistrados, jueces y demás personas que en derecho sean recusables. -----

---3.- Desistirse, incluso en juicio de amparo; transigir; comprometerse en Árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recibir pagos; adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

---4.- Rendir toda clase de pruebas. -----

---5.- Reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüir de falsos, asistir a juntas diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos. -----

---6.- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la poderdante. -----



COTEJADO

---7.- En materia LABORAL: Promover, gestionar e interponer promociones, juicios y recursos de todas clases, ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean Locales o Federales, y representar a la Sociedad como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente a Sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o individuales; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la Representación Patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres -fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas- en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo. Podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. Al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrán, asimismo, celebrar contratos de trabajo, terminarlos o rescindirlos. -----

---LIMITACIÓN AL PODER JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

---Con fundamento en el artículo 2,207 dos mil doscientos siete, segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Jalisco, las facultades inherentes a los Poderes Generales Judiciales sólo las podrán ejercer los apoderados si éstos tienen el título profesional de Abogado, Licenciado en Derecho. En caso de no tener ese título los apoderados, éstos deberán estar asesorados necesariamente por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----

---B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----



---Tendrá las facultades más amplias para ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, tercer párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SON, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: -----

---1.- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas.-----

---2.- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes. -----

---3.- Celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, mediante los cuales la Sociedad obtenga préstamos o créditos simples, estos es, que no devenguen intereses a cargo de la Sociedad. -----

---4.- Realizar todos los actos materiales y jurídicos tendientes a la conservación e incremento del patrimonio de la Sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario.-----

---5.- Para que acuda ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales, empresas paraestatales u organismos descentralizados; para que ante esas otorgue y suscriba todo tipo de documentos; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y, en general, todos aquellos actos que sean necesarios para la consecución del objeto social de la Sociedad.-----

---6.- Realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para lograr la participación de la Sociedad en licitaciones, concursos, certámenes y demás actividades análogas, convocadas por autoridades federales, estatales y municipales, empresas paraestatales, organismos descentralizados, y personas físicas y jurídicas, mexicanas o extranjeras. -----

---7.- En materia laboral, para comparecer ante todo tipo de autoridades laborales, así como para realizar todos los actos materiales y jurídicos que, directa o indirectamente conciernan la materia laboral, que fueran necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad, según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como el artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercer interesado, tanto en la etapa inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones.-----

COTEJADO

---8.- En materia fiscal, estarán facultados -en nombre y representación de la Sociedad-, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, ante las diversas autoridades fiscales de los demás Estados de la República, y ante cualquier otra autoridad u organismo descentralizado federal, estatal o municipal, para que: (i) den de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes; (ii) tramiten la Firma Electrónica de la sociedad; (iii) firmen cualquier documento (incluyendo pero no limitando, declaraciones normales, complementarias, mensuales, anuales, extraordinarias, devoluciones, aclaraciones, etc.); (iv) realice cualquier trámite administrativo, incluyendo cualquier procedimiento contencioso; (v) reciban cualquier documento relacionado con la sociedad; y (vi) ejecuten todos los actos jurídicos y materiales que fueran necesarios y sean acordes con los fines de la Sociedad. Los trámites administrativos referidos comprenden, enunciativa, pero no limitativamente: la suscripción, presentación y tramitación, hasta su conclusión o desahogo definitivos, de toda clase de solicitudes, promociones, pruebas, avisos y notificaciones; así como la recepción de toda clase de notificaciones y de documentos.-----

---C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

---Tendrá las facultades más amplias de DOMINIO sobre LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, cuarto párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE DOMINIO SON, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:-----

---1.- Enajenar, vender, aportar a fideicomiso, hipotecar, preñar o gravar los bienes y derechos de la sociedad.-----

---2.- Gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley. ---

---3.- Celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, sobre los bienes y derechos objetos del presente acto jurídico. -----

---4.- Permutar, donar o enajenar en cualquier forma, los bienes y derechos de la sociedad, suscribiendo todos los documentos necesarios.-----

---5.- En materia fiscal, estarán facultados -en nombre y representación de la Sociedad-, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que: (i) den de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes; (ii) tramiten la Firma Electrónica de la sociedad; (iii) firmen cualquier documento (incluyendo pero no limitando, declaraciones normales, complementarias, mensuales,



anuales, extraordinarias, devoluciones, aclaraciones, etc.); (iv) realicen cualquier trámite administrativo, incluyendo cualquier procedimiento contencioso; (v) reciban cualquier documento relacionado con la sociedad; y (vi) ejecuten todos los actos jurídicos y materiales que fueran necesarios y sean acordes con los fines de la Sociedad. Los trámites administrativos referidos comprenden, enunciativa, pero no limitativamente: la suscripción, presentación y tramitación, hasta su conclusión o desahogo definitivos, de toda clase de solicitudes, promociones, pruebas, avisos y notificaciones; así como la recepción de toda clase de notificaciones y de documentos.-----

---D).- PODER GENERAL CON FACULTADES LABORALES.-----

---Para representar a la sociedad con todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los Sindicados con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INFONAVIT, el IMSS, el SAR y el FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezca; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y



COTEJADO

suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

---E).- FACULTADES PARA CONFERIR O REVOCAR PODERES.-----

---Estará facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, a cualquier a persona física o jurídica, ya sea mexicana o extranjera, en territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas.-----

---F).- PODER GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS Y OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.-----

---Estará facultado para representar a la sociedad en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS Y OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO SON, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: -----

---1.- Abrir, modificar y cerrar cuentas bancarias, en cual cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos, incluso en el extranjero. -----

---2.- Otorgar y obtener toda clase de fianzas. -----

---3.- Otorgar y suscribir por cualquier concepto títulos de crédito, a nombre de la Sociedad, ya sea emitiendo, girando, librando, endosando, avalando, garantizando, aceptando para cobrar el importe y en general negociar con toda clase de títulos de crédito. -----

---G).- OTRAS FACULTADES.-----

---En general, tendrá las demás facultades que expresamente determine la Ley en lo relativo al Administrador General Único o al Consejo de Administración, según corresponda, poderes que se otorgan y que facultan para suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Sociedad.-----

--- CUARTA. - En desahogo del cuarto punto del por unanimidad de votos proponen otorgar poderes al señor MILTON EDUARDO AVALOS SAAB. -----

----- ACUERDO IV.-----

--- En desahogo del Séptimo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone a los Accionistas el otorgar un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranza, para Actos de Administración y para Actos de dominio y General para Operaciones Bancarias, al señor MILTON EDUARDO AVALOS SAAB.-----

-----ACUERDO V.-----

---En virtud de lo anterior, los Accionistas por unanimidad acuerdan el otorgar un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranza, para Actos de Administración y para Actos de



dominio y General para Operaciones Bancarias; al señor MILTON EDUARDO AVALOS SAAB, por lo que a partir de este momento tendrá las siguientes facultades:-----

---A).- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

---Para representar a la sociedad con Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, primer párrafo, y 2,236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN, JUDICIALES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS SON, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: -----

---1.- Ejercitar toda clase de derechos y acciones, incluso de juicio de amparo, ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o del trabajo. -----

---2.- Presentar y contestar demandas, incluso de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime convenientes; oponer excepciones; hacer recon convenciones; someterse a cualquier jurisdicción; recusar magistrados, jueces y demás personas que en derecho sean recusables. -----

---3.- Desistirse, incluso en juicio de amparo; transigir; comprometerse en Árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recibir pagos; adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

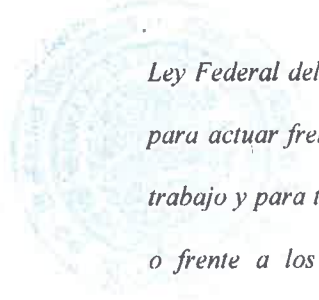
---4.- Rendir toda clase de pruebas. -----

---5.- Reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüir de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos. -----

---6.- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la poderdante. -----

---7.- En materia LABORAL: Promover, gestionar e interponer promociones, juicios y recursos de todas clases, ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean Locales o Federales, y representar a la Sociedad como patrón en todo lo relativo a la

COTIZADO



Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente a Sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o individuales; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la Representación Patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres -fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas- en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo. Podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. Al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrán, asimismo, celebrar contratos de trabajo, terminarlos o rescindirlos. -----

---LIMITACIÓN AL PODER JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

---Con fundamento en el artículo 2,207 dos mil doscientos siete, segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Jalisco, las facultades inherentes a los Poderes Generales Judiciales sólo las podrán ejercer los apoderados si éstos tienen el título profesional de Abogado, Licenciado en Derecho. En caso de no tener ese título los apoderados, éstos deberán estar asesorados necesariamente por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. -----

---B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

---Tendrá las facultades más amplias para ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, tercer párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil



quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SON, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: -----

---1.- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas.-----

---2.- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes.-----

---3.- Celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, mediante los cuales la Sociedad obtenga préstamos o créditos simples, esto es, que no devenguen intereses a cargo de la Sociedad.-----

---4.- Realizar todos los actos materiales y jurídicos tendientes a la conservación e incremento del patrimonio de la Sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario.-----

---5.- Para que acuda ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales, empresas paraestatales u organismos descentralizados; para que ante esas otorgue y suscriba todo tipo de documentos; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y, en general, todos aquellos actos que sean necesarios para la consecución del objeto social de la Sociedad.-----

---6.- Realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para lograr la participación de la Sociedad en licitaciones, concursos, certámenes y demás actividades análogas, convocadas por autoridades federales, estatales y municipales, empresas paraestatales, organismos descentralizados, y personas físicas y jurídicas, mexicanas o extranjeras.-----

---7.- En materia laboral, para comparecer ante todo tipo de autoridades laborales, así como para realizar todos los actos materiales y jurídicos que, directa o indirectamente, conciernan la materia laboral, que fueran necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad, según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como el artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercer interesado, tanto en la etapa inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones.-----

---8.- En materia fiscal, estarán facultados -en nombre y representación de la Sociedad-, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, ante las diversas autoridades

COTEJADO

fiscales de los demás Estados de la República, y ante cualquier otra autoridad u organismo descentralizado federal, estatal o municipal, para que: (i) den de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes; (ii) tramiten la Firma Electrónica de la sociedad; (iii) firmen cualquier documento (incluyendo pero no limitando, declaraciones normales, complementarias, mensuales, anuales, extraordinarias, devoluciones, aclaraciones, etc.); (iv) realice cualquier trámite administrativo, incluyendo cualquier procedimiento contencioso; (v) reciban cualquier documento relacionado con la sociedad; y (vi) ejecuten todos los actos jurídicos y materiales que fueran necesarios y sean acordes con los fines de la Sociedad. Los trámites administrativos referidos comprenden, enunciativa, pero no limitativamente: la suscripción, presentación y tramitación, hasta su conclusión o desahogo definitivos, de toda clase de solicitudes, promociones, pruebas, avisos y notificaciones; así como la recepción de toda clase de notificaciones y de documentos. -----

---C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. -----

---Tendrá las facultades más amplias de DOMINIO sobre LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, cuarto párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE DOMINIO SON, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: -----

---1.- Enajenar, vender, aportar a fideicomiso, hipotecar, preñar o gravar los bienes y derechos de la sociedad. -----

---2.- Gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley. ---

---3.- Celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, sobre los bienes y derechos objetos del presente acto jurídico. -----

---4.- Permutar, donar o enajenar en cualquier forma, los bienes y derechos de la sociedad, suscribiendo todos los documentos necesarios. -----

---5.- En materia fiscal, estarán facultados -en nombre y representación de la Sociedad-, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que: (i) den de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes; (ii) tramiten la Firma Electrónica de la sociedad; (iii) firmen cualquier documento (incluyendo pero no limitando, declaraciones normales, complementarias, mensuales, anuales, extraordinarias, devoluciones, aclaraciones, etc.); (iv) realicen cualquier trámite administrativo, incluyendo cualquier procedimiento contencioso; (v) reciban cualquier documento relacionado con la sociedad; y (vi) ejecuten todos los actos jurídicos y



materiales que fueran necesarios y sean acordes con los fines de la Sociedad. Los trámites administrativos referidos comprenden, enunciativa, pero no limitativamente: la suscripción, presentación y tramitación, hasta su conclusión o desahogo definitivos, de toda clase de solicitudes, promociones, pruebas, avisos y notificaciones; así como la recepción de toda clase de notificaciones y de documentos. -----

---D).- PODER GENERAL CON FACULTADES LABORALES.-----

---Para representar a la sociedad con todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INFONAVIT, el IMSS, el SAR y el FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezca; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----



COPIADO

---E).- **FACULTADES PARA CONFERIR O REVOCAR PODERES.**-----

---Estará facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, a cualquier a persona física o jurídica, ya sea mexicana o extranjera, en territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas.-----

---**QUINTO.-** En el punto Quinto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Accionistas, que considera necesario y conveniente que el Acta de la presente Asamblea – que se levante- sea protocolizada ante Fedatario Público y que la protocolización de la misma, sea inscrita en el Registro Público de Comercio, por lo que en este acto propone designar como Delegado Especial de la Asamblea al señor JOSE ENRIQUE GARZON CANO.-----

--- Expuesto lo anterior, los señores Accionistas tomaron por unanimidad el siguiente:-----

-----**ACUERDO VI.**-----

---Los Accionistas, después de deliberar sobre este punto, acuerdan nombrar como Delegado Especial de esta Asamblea de Socios al señor JOSE ENRIQUE GARZON CANO, para que acuda ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el Acta de la presente Asamblea, y se logre la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.-----

---**SEXTA.-** Los Accionistas designan como comisario al señor JOSE ENRIQUE GARZON CANO, mismo que aprueban por unanimidad.-----

---Finalmente el Presidente decretó un receso por el tiempo que fuese necesario a fin de que el Secretario redactara el Acta correspondiente a esta Asamblea, y una vez hecho lo anterior –en los términos que se consignan en este documento-, fue puesta a consideración de los Accionistas el Acta de la Asamblea, la cual aprobaron por unanimidad, firmándola para constancia siendo las 14:00 (catorce horas) del mismo día de su fecha.-----

---Firmado.- KARLA SALAZAR SALAZAR. RFC: SASK771027LF3.- EDITH ALCANTAR GONZÁLEZ. RFC: AAGE870410S63.- MILTON EDUARDO AVALOS SAAB. RFC. AASM810105DD8.- RANULFO GERARDO AVALOS RUELAS.- RFC.AARR560526MW6.--

---**CUARTA.-** El compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en los documentos que se protocoliza son auténticas y corresponden a los accionistas que en las mismas se indican, eximiendo al suscrito Notario Público de toda obligación relativa a la autenticidad de las mismas.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

---El compareciente acredita la legal existencia de su representada con el instrumento público descrito en la declaración primera de esta escritura, cuyas características se dan aquí por reproducidas en obvio de repeticiones, y acredita su carácter de Delegado Especial con el cual comparece con la acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 5



cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte la cual fue anteriormente transcrita en este instrumento público.-----

---Bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que las facultades con las cuales comparece a otorgar este instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para otorgar este acto jurídico.-----

-----**REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.**-----

--- I.- "Artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado puede representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio. será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como a su defensa."-----

-- - II.- "Artículo 2554 del Código Civil Federal.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen."-----

-----**F E N O T A R I A L**-----

-----**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE**-----

---a).- Que el compareciente se identificó a mi entera satisfacción con su credencial de elector número 3215037338059 tres, dos, uno, cinco, cero, tres, siete, tres, tres, ocho, cero, cinco, nueve, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que considero idóneo



COTEJADO

y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que éste fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la autoridad que lo emitió, documento que yo, el Notario, doy fe tener a la vista, cuya copia certificada protocolizo al agregarla a mi libro de documentos correspondiente al tomo y número de Protocolo abierto que se relacionará al final del presente instrumento.-----

---b).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en el signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarada o se encuentre sujeto al estado de interdicción, y que por sus generales manifestó ser: El señor **JOSE ENRIQUE GARZÓN CANO**, mexicano, mayor de edad, casado, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 16 dieciséis de Noviembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en la avenida Bronce número 49 cuarenta y nueve casa 16 dieciséis, fraccionamiento Parque Arrayanes, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco y que su Clave Única de Población es GACE681116HPLRNN00 letra "ge", letra "a", letra "ce", letra "e", seis, ocho, uno, uno, uno, seis, letra "hache", letra "pe", letra "ele", letra "ere", letra "ene", letra "ene", cero, cero .-----

---Manifiesta el compareciente que el Registro Federal de su Representada es la siguiente: TAE1104134ZA letra "te", letra "a", letra "e", uno, uno, cero, cuatro, uno, tres, cuatro, letra "zeta", letra "a".-----

--- c).- Que lo referido e inserto en el presente instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista.-----

--- d).- Que en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, el suscrito Notario Público:-----

--- 1. Identifiqué a las personas que comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y verifiqué su identidad en base a la documentación oficial antes señalada.-----

--- 2. Solicité a los comparecientes me informaran sobre su actividad u ocupación actual, lo cual me manifestaron, y que quedó asentado con anterioridad en este instrumento.-----

--- 3. Requerí a los comparecientes información y documentación en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

--- e).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declaran conocer en su totalidad.-----

--- f).- Leída que fue la presente escritura pública, advertí a los comparecientes del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro.-----

-----g).- Declaran los comparecientes para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante les explicó amplia y debidamente el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento, y que en virtud de contener las estipulaciones que requieren, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban, ratifican y terminan de firmar ante mí a las 05:00 cinco horas del día 08 ocho de Diciembre del año 2020 dos mil veinte.-

Doy fe.-----

--- FIRMADO.-Señor **JOSE ENRIQUE GARZON CANO**.- Sus huellas digitales.- Otra firma ilegible.- **LIC. JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**.- Rubrica.- El sello de autorizar.

Doy fe.-----

--- El Suscrito Licenciado **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE** Notario Público Titular Numero 115 ciento quince de esta municipalidad **CERTIFICA:** Que la presente es copia de su original, la cual tuve a la vista, y se expide para los fines legales a que haya lugar a solicitud de la señor **JOSE ENRIQUE GARZON CANO**, quien se identifica debidamente en este acto jurídico, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 08 ocho del mes de Diciembre del año 2020 dos mil veinte. Va en 13 trece fojas útiles.- **DOY FE**.-----



